

= ACTA N° 169/22 =

===== En el local de la Intendencia de Florida, el Intendente de Florida, Ing. Guillermo LÓPEZ MÉNDEZ, asistido por el Secretario General Dr. Marcos PÉREZ MACHADO, resolvió y despachó los asuntos que a continuación se detallan. =====

RESOLUCIÓN N° 4.328/22.- EXPEDIENTE N° 2022-86-001-01769. CR. D.T.C.R OBSERVA FCN. VISTO: La observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la República, a los gastos insumidos por el pago de la factura N° 153 a la firma Periódico CAMBIOS S.R.L. (publicación oficial) RESULTANDO: Que la observación se fundamenta en que la fecha de autorización del gasto fue posterior a la prestación del servicio, por lo cual no se cumplió con el procedimiento de compra. CONSIDERANDO: Que dicho gasto responde a la necesidad de contar con espacios publicitarios, con el fin de mantener informada a la población del quehacer institucional, debiendo en consecuencia mantener el gasto observado. ATENTO: A lo precedentemente expuesto y las potestades legales conferidas en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República.- EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE: 1) USAR de las facultades establecidas en el Art. 114 del TOCAF, manteniéndose en consecuencia el gasto observado. 2) PASE a sus efectos al Departamento de Hacienda y con intervención de la Unidad Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas, archívese. =====

RESOLUCIÓN N° 4.329/22.- EXPEDIENTE N° 2022-86-001-01768. CR. D.T.C.R VISTO: VISTO: La observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la República, a los gastos insumidos por el pago de la factura N° 11631 a la firma MUTAL S.A. (publicidad). RESULTANDO: Que la observación se fundamenta en que el gasto

corresponde al ejercicio 2020 y se imputó en el 2022. CONSIDERANDO: Que dicho gasto responde a la necesidad de contar con espacios publicitarios, con el fin de mantener informada a la población del quehacer institucional, debiendo en consecuencia mantener el gasto observado. ATENTO: A lo precedentemente expuesto y las potestades legales conferidas en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República. EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE: 1) USAR de las facultades establecidas en el Art. 114 del TOCAF, manteniéndose en consecuencia el gasto observado. 2) PASE a sus efectos al Departamento de Hacienda y con intervención de la Unidad Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas, archívese. =====

RESOLUCIÓN N° 4.330/22.- EXPEDIENTE N° 2022-86-001-01591. DIRECCIÓN DE DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA. CONTRATACIÓN POR MECANISMO DE HORA DOCENTE DEL LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA FACUNDO LUIS MACHADO CANDELA VISTO: La observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la República, a los gastos insumidos por la contratación del Sr. Facundo MACHADO para cumplir 100 horas mensuales como Docente. RESULTANDO: Que la observación se fundamenta en que no se cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente en el objeto y programa de imputación. CONSIDERANDO: Que dicho gasto responde a la necesidad de extender los programas de orden cultural en todo el departamento, debiendo en consecuencia mantener el gasto observado. ATENTO: A lo precedentemente expuesto y las potestades legales conferidas en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República.- EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE: 1) USAR de las facultades establecidas en el Art. 114 del TOCAF, manteniéndose en consecuencia el gasto

observado. 2) PASE a sus efectos al Departamento de Hacienda y con intervención de la Unidad Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas, continúese con la resolución No. 4256/2022. =====

RESOLUCIÓN N° 4.331/22.- EXPEDIENTE N° 2022-86-001-01631. DESARROLLO SOCIAL. NÓMINA DE BECAS ECONÓMICAS APROBADAS POR LOCALIDAD AÑO 2022. VISTO: La observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la República, a los gastos insumidos por la aprobación del informe de Becas 2022, validado por la Comisión Departamental de Becas. RESULTANDO: Que la observación se fundamenta en que no se cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente en el objeto y programa de imputación. CONSIDERANDO: Que dicho gasto responde a la necesidad de dar cumplimiento con los programas de acción social que se promueven a través del Departamento de Desarrollo Social, debiendo en consecuencia mantener el gasto observado. ATENTO: A lo precedentemente expuesto y las potestades legales conferidas en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República. EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE: 1) USAR de las facultades establecidas en el Art. 114 del TOCAF, manteniéndose en consecuencia el gasto observado. 2) PASE a sus efectos al Departamento de Hacienda y con intervención de la Unidad Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas, continúese con la resolución No. 4217/2022. =====

RESOLUCIÓN N° 4.332/22.- EXPEDIENTE N° 2022-86-001-01522. DESARROLLO SOCIAL. CANASTA DE MATERIALES ROSSANA ALBERRO VÁZQUEZ. VISTO: Estos antecedentes relacionados a la situación habitacional de la Sra. Rossana ALBERRO y su familia. RESULTANDO: Que se cumplieron por parte del Departamento de

Desarrollo Social y del Departamento de Arquitectura las evaluaciones técnicas correspondientes. CONSIDERANDO: La vulnerabilidad habitacional, la nota de la docente anexa a actuación N° 1, la documentación anexa, y el informe técnico social. ATENTO: A los Programas implementados para atender situaciones como la presente. EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE: 1) DISPÓNGASE de una colaboración a la Sra. Rossana ALBERRO VÁZQUEZ consistente en materiales de construcción de acuerdo al tipo y cantidad expresadas en informe técnico anexo a actuación N° 5, estableciéndose que la solicitud de compra de los materiales será confeccionada por el Departamento de Desarrollo Social, enmarcada en el Programa de Solución Habitacional de Emergencia, imputándose los gastos al FONDO SOCIAL FLORIDA. 2) SIGA al Departamento de Desarrollo Social, para su conocimiento, seguimiento y demás efectos. 3) CON registro de Abastecimientos, Departamento de Hacienda, Departamento de Obras, y notificada la interesada archívese. =====

RESOLUCIÓN N° 4.333/22.- EXPEDIENTE N° 2021-86-001-02323. JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA. JDF EXP. N° 959/21 RODRÍGUEZ FERRARI SEBASTIÁN PLANTEAMIENTO DEL SR. EDIL SOLICITANDO LA INCLUSIÓN DEL NOMBRE “DRA. ADELA RETA” EN EL NOMENCLATOR DE LA CIUDAD DE FLORIDA. VISTO: La iniciativa del Sr. Edil Sebastián RODRÍGUEZ FERRARI de nombrar como "DRA. ADELA RETA" una calle de la Ciudad de FLORIDA, como forma de homenaje por toda su trayectoria. CONSIDERANDO: I) Que conmemorándose ya los 100 años del nacimiento de ADELA RETA, habiendo nacido un 9 de Julio de 1921. II) Que su formación académica fue en la Facultad de Derecho de la Universidad de la

República, donde recibió su título de Doctora en Derecho y Ciencias Sociales. III) Que se especializó en Derecho penal y fue docente de la universidad de la República, siendo la primera mujer catedrática. IV) Que en 1965 fue Ministra de la Corte Electoral, y dos años después se la nombró Presidenta del Consejo del Niño. V) Que fue designada Ministra de Educación y Cultura con la asunción de la primera Presidencia de Julio María SANGUINETTI en 1985. VI) Durante la segunda Presidencia de SANGUINETTI, Adela asumió la Presidencia del Consejo Directivo del SODRE. VII) Que luchó constantemente por los derechos de los más desprotegidos, por defender a los presos políticos ante la dictadura cívico militar y por su trabajo con menores en conflicto ante la Ley. VIII) Que fue una mujer referente, ocupando roles en el ámbito político, en tiempos en los que la participación femenina era menos considerada; representa la lucha por la existencia de un equilibrio democrático entre hombres y mujeres. IX) Que el Ejecutivo comparte apoyar la iniciativa. ATENTO: A lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 19 numeral 31 de la ley 9.515. EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE: Elevar a la Junta Departamental para su estudio y consideración, el siguiente Proyecto de Decreto: 1- Designase con el nombre "DRA. ADELA RETA" en la ciudad de FLORIDA, la calle que corre de Oeste a Este entre Pedro FIGARI y W. PASTORINI CAULA 2- Comuníquese, etc. =====

RESOLUCIÓN N° 4.334/22.- EXPEDIENTE N° 2022-86-001-01706. DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS. ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA. RESUELVE: 1) CURSESE oficio al Ministerio de Economía y Finanzas, solicitando la exoneración de impuestos a la importación de maquinaria vial, adquirida en el marco del convenio entre esta Intendencia y la Corporación Nacional para el Desarrollo, pasando a tales efectos a

Prosecretaría. 2) PASE para su reserva al Departamento de Obras. 3) UNA vez recibida la maquinaria pase al Departamento de Vialidad, Departamento de Tránsito y Transporte y Departamento de Logística y Coordinaciones Externas. 4) CUMPLIDO archívese. =====

RESOLUCIÓN N° 4.335/22.- EXPEDIENTE N° 2022-86-001-01335. JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA. JDF EXP. N° 504/22 GANCIO EDUARDO PLANTEAMIENTO DEL SR. SUPLENTE DE EDIL SOLICITANDO DE DECLARE DE “INTERÉS DEPARTAMENTAL” ACTIVIDAD DE MOTOCICLISMO A DESARROLLARSE EN LA LOCALIDAD DE FRAY MARCOS. VISTO: El Decreto 12/2022 sancionado por la Junta Departamental de Florida, tendiente a declarar de "Interés Departamental" el campeonato regional de motociclismo a realizarse en la localidad de FRAY MARCOS los días 25 y 26 de junio de 2022. EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE: 1) CÚMPLASE, comuníquese, publíquese, regístrese, etc. 2) PASE para su comunicación y publicación a la Unidad de Comunicaciones. 3) SIGA luego al Departamento de Cultura y Unidad de Descentralización, para su conocimiento, registro y notificación de los interesados. 4) CON anotaciones de la Asesoría Jurídica, archívese.

RESOLUCIÓN N° 4.336/22.- EXPEDIENTE N° 2021-86-001-03870. JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA. JDF EXP N° 162/21 CURBELO SANTIAGO PLANTEAMIENTO DEL SR. SUPLENTE DE EDIL REALIZADO EN LA HORA PREVIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2021 SOLICITANDO INCLUSIÓN DE CALLES DE MEVIR EN EL NOMENCLATOR DE LA LOCALIDAD DE CARDAL COLOCANDO CARTELERÍA INDICADORA. VISTO: La iniciativa del Sr. Suplente de Edil Santiago CURBELO, de incluir las calles de

MEVIR en el nomenclátor de la localidad de CARDAL, colocando cartelería.

CONSIDERANDO: 1) Que en las viviendas de MEVIR, viven aproximadamente ciento cincuenta familias. 2) Que se les presenta como dificultad no contar con nombres en las calles de su residencia, más allá de contar con los números de viviendas. 3) Que no pueden identificar las calles por nombre y esto genera confusión con las familias, en tanto las ubican en mismas direcciones. 4) Que luego de un estudio entre la Comisión de MEVIR y Comisiones vecinales, los nombres que resultaron para denominar las calles son de aves, mamíferos y plantas autóctonas. ATENTO: A lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 19 numeral 31 de la Ley N° 9.515. EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE:

Elévese a la JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA, para su estudio y consideración, el siguiente proyecto de Decreto: Art. 1. Designase con el nombre "ÑACURUTÚ" (subespecie de búho que habita en zonas templadas de Sudamérica) la calle de la localidad de CARDAL, que transcurre entre las Manzanas N° 70, N° 71, N° 72 y N° 73, y se extiende hasta la calle Hermenegildo MEDINA. Art.2. Designase con el nombre "GUAZUBIRÁ" (o guazuncho, es un ciervo de tamaño mediano nativo de AMÉRICA) la calle de la localidad de CARDAL que transcurre entre las Manzanas N° 69, N° 70, N° 68 y N° 72 y se extiende hasta la calle Hermenegildo MEDINA. Art.3. Designase con el nombre "YACARÉ" (es una especie de caimán de regiones subtropicales y tropicales de AMÉRICA DEL SUR) la calle de la localidad de CARDAL que transcurre entre las Manzanas N° 67 y N° 68 y se extiende hasta la calle Hermenegildo MEDINA. Art.4. Designase con el nombre "VIRARÓ" (*Ruprechtia salicifolia*, es un árbol nativo de AMÉRICA DEL SUR) la calle de la localidad de CARDAL, de una cuadra de longitud

que transcurre entre medio de la Manzana N° 67 y se extiende hasta la calle Hermenegildo MEDINA. Art.5. Designase con el nombre "AGUAI" (especie de planta de la región del RÍO DE LA PLATA) la calle de la localidad de CARDAL, de una cuadra de longitud, que transcurre entre las Manzanas N° 66 y N° 67 y se extiende hasta la calle Hermenegildo MEDINA. Art.6. Designase con el nombre "SURUBÍ" (ya que zurubí es una variante empleada en otros países y es un pez de agua dulce nativo de AMÉRICA DEL SUR) la calle de la localidad de CARDAL, que transcurre entre las Manzanas N° 76, N° 77, N° 74 y N° 75 y se extiende hasta la calle Hermenegildo MEDINA. Art.7. Designase con el nombre "ÑANDUBAY" (Prosopis algarrobilla, es árbol de madera muy dura que se halla en ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY y URUGUAY) la calle de la localidad de CARDAL, que transcurre entre la Vía Férrea y las Manzanas N° 61, N° 62 y N° 63 y se extiende por el borde Norte de la Manzana N° 63, culminando en la esquina Noroeste de la misma sobre la calle Pública. Art.8. Designase con el nombre "INGÁ" (arbusto de altura media hasta 10 metros, exclusivo de las márgenes de los ríos que se encuentra en BRASIL, PARAGUAY, URUGUAY y ARGENTINA) la calle de la localidad de CARDAL, de una cuadra de longitud, que transcurre entre las Manzanas N° 65 y N° 74 y se extiende hasta la calle Hermenegildo MEDINA. Art.9. Designase con el nombre "PECARÍ" (éste herbívoro pertenece a la familia de los cerdos y se distribuye desde los ESTADOS UNIDOS hasta la ARGENTINA y URUGUAY) la calle de la localidad de CARDAL, de una cuadra de longitud, que transcurre entre las Manzanas N° 62 y N° 63 y se extiende hasta la calle Pública. Art.10. Designase con el nombre "COENDÚ" (éste roedor es una especie de puercoespín que habita desde MÉXICO hasta el norte de ARGENTINA y URUGUAY) la

calle de la localidad de CARDAL, que se extiende desde la calle Hermenegildo MEDINA, transcurre entre las Manzanas N° 64, N° 65 y se extiende por el borde Este de la Manzana N° 64, culminando en la calle GRITO DE ASECIO. Art.11. Designase con el nombre "KIYÚ" (nombre que proviene de un término guaraní que significa grillo) la calle de la localidad de CARDAL de una cuadra de longitud, que transcurre entre las Manzanas N° 61 y N° 62. Art.12. Designase con el nombre "PINDÓ" (es una especie de palmera, nativa del sur de BRASIL, PARAGUAY, URUGUAY y el LITORAL ARGENTINO) la calle de la localidad de CARDAL que transcurre entre las Manzanas N° 62, N° 63, N° 65, N° 74, N° 75, N° 76 y N° 77, y se extiende hasta el borde Noreste de la Manzana N° 75. Art.13. Designase con el nombre "BUTIÁ" (especie de planta con flores perteneciente a la familia de las palmeras, originarias de BRASIL, URUGUAY, PARAGUAY y ARGENTINA) la calle de la localidad de CARDAL, de dos cuabras de longitud, que transcurre entre las Manzanas N° 70, N° 71, N° 72 y N° 73 y se extiende hasta el borde Noreste de la Manzana N° 75. Art.14. Designase con el nombre "IBIRAPITÁ" (*Peltophorum dubium*, es un árbol que alcanza una altura de hasta 40 metros) la calle de la localidad de CARDAL, de una cuadra de longitud que transcurre entre las Manzanas N° 68 y N° 69. Art.15. Designase con el nombre "CARANDÁ" (*Prosopis kuntzei*, es un árbol nativo de SUDAMÉRICA que alcanza alturas de hasta 10 metros) la calle de la localidad de CARDAL, de una cuadra de longitud, se extiende desde el borde Noroeste de la Manzana N° 67 hacia el Sur, transcurriendo entre las Manzanas N° 67 y N° 69. Art.16. Designase con el nombre "SUBIÁ" (*Turdus amaurochalinus*, es un ave que vive en SUDAMÉRICA) la calle de la localidad de CARDAL, de una cuadra de longitud, que se extiende desde el borde Suroeste

de la Manzana N° 67 hacia el Norte, transcurriendo entre las manzanas N° 67 y N° 69.

Art.17. Designase con el nombre "YARARÁ" (Bothrops alternatus o víbora de la cruz, es una serpiente venenosa que sólo se encuentra de forma natural en BRASIL, BOLIVIA, PARAGUAY, URUGUAY y ARGENTINA) la calle de la localidad de CARDAL, de una cuadra de longitud, que se extiende desde el borde Suroeste de la Manzana N° 66 hacia el Norte, transcurriendo entre las Manzanas N° 66 y N° 69. Art.18. Designase con el nombre

"YAGUARETÉ" (Felino carnívoro también conocido como Jaguar) la calle de la localidad de CARDAL, desde el borde Sureste de la Manzana N° 56, transcurriendo entre las Manzanas N° 54 y N° 56 y se extiende hasta la calle GRITO DE ASECIO. Art.19. Designase con el nombre "SIRIRÍ" (Ave conocida en URUGUAY como Benteveo Real) la calle de la localidad de CARDAL, de una cuadra de longitud, que se extiende por el borde oeste de la Manzana N° 55. Art. 20. Comuníquese, etc. =====

RESOLUCIÓN N° 4.337/22.- EXPEDIENTE N° 2022-86-001-01800. JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA. JDF EXP. N° 786/22 COMUNICA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA JDF N° 101.02.2022. AUTORIZANDO VIAJE OFICIAL DEL SR. INTENDENTE A LA REPÚBLICA ARGENTINA CON MOTIVO DE CONVENIO DE HERMANAMIENTO CON LA CIUDAD DE LUJÁN DE ESE PAÍS. RESOLUCIÓN: HABIÉNDOSE tomado conocimiento de la resolución de presidencia de la Junta Departamental de Florida N°. 101.02.2002, donde se autoriza al Sr. Intendente a participar de la suscripción de convenio en la ciudad de LUJAN. REPÚBLICA ARGENTINA, archívese. =====

RESOLUCIÓN N° 4.338/22.- EXPEDIENTE N° 2022-86-001-01667. POR ACB

CARRERAS AGUSTÍN CASELLA Y DIEGO ALOY. SOLICITA COLABORACIÓN DE LA INTENDENCIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA TERCERA FECHA DEL CAMPEONATO NACIONAL DE RALLY A DISPUTARSE EN SALTO. VISTO: La nota presentada por ACB CARRERA, competidores Agustín CASELLA y Diego ALOY solicitando colaboración de la Intendencia, a efectos de participar en la tercera fecha del CAMPEONATO NACIONAL DE RALLY a disputarse en la ciudad de SALTO. CONSIDERANDO: Que es objetivo de la Administración acompañar el esfuerzo de los deportistas floridenses, apoyando su participación en las diferentes instancias de competición. ATENTO: A lo informado por la Dirección de Deportes y a lo sugerido por la Dirección General de Cultura. EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE: 1) DISPONER una colaboración con ACB CARRERA en la persona de Agustín CASELLA, consistente en la entrega de 60 lts. de combustible para su participación en el Torneo de referencia. 2) PASE para conocimiento y registro al Departamento de Logística y Coordinación de Áreas Externas. 3) NOTIFICADOS los gestionantes, archívese. =====
RESOLUCIÓN N° 4.339/22.- EXPEDIENTE N° 2022-86-001-01726. COOVICONSU. SOLICITA LA EXONERACIÓN DE TRIBUTOS DE 36 VIVIENDAS SITA EN DR. GONZÁLEZ 377. VISTO: La gestión iniciada por la Cooperativa de Viviendas COOVICONSU en relación a la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria del padrón urbano N° 11.418 de la ciudad de FLORIDA, de su propiedad, y la documentación adjunta. RESULTANDO: Que la Cooperativa proyecta la construcción de un complejo habitacional de 36 viviendas, correspondiéndole a su vez, la exoneración de tributos, permisos y tasas que originen su construcción. ATENTO: a lo establecido por

Decreto N° 28/1995 de la Junta Departamental de Florida, y al dictamen de la Asesoría Jurídica. EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE: 1) DECLARAR EXONERADO del pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria al padrón N° 11.418 propiedad de COOVICONSU, por un plazo de cuatro años a contar desde la escrituración del predio a su nombre, así como la exoneración de tributos, permisos y tasas que originen su construcción, conforme a lo establecido por Decreto JDF N° 28/1995. 2) PASE para su registro a los Departamentos de Hacienda y de Arquitectura. 3) NOTIFICADA la directiva de la Cooperativa, archívese. =====

RESOLUCIÓN N° 4.340/22.- EXPEDIENTE N° 2022-86-001-00759. GERARDO ALBERTO HERNÁNDEZ MENDIVERRY (ESC. ELOÍSA HERNÁNDEZ). SOLICITA LA EXONERACIÓN TOTAL DE DEUDAS DE FORD ESCORT LX MAT. OAA 6124. RESOLUCIÓN: 1) NOTIFÍCASE al Sr. Gerardo HERNÁNDEZ de las presentes actuación, haciéndole saber la imposibilidad de acceder a la exoneración peticionada, en virtud de no haberse acreditado la documentación requerida, sin perjuicio de considerar nuevamente la situación una vez se presenten los extremos correspondientes, pasando a tales efectos a División Administración Documental. 2) CUMPLIDO archívese. =====

RESOLUCIÓN N° 4.341/22.- EXPEDIENTE N° 2022-86-001-01776. LORENA FERNÁNDEZ. COMODATOS ASENTAMIENTOS DE LAVALLEJA Y TREINTA Y TRES. ATENTO: A lo informado por el Área Técnica de Desarrollo Social en cuanto a la lista de familias beneficiarias del realojo del asentamiento ubicado en las calles “LAVALLEJA y TREINTA Y TRES” de esta ciudad. EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE: 1) DISPONER se elaboren los comodatos correspondientes, los cuales serán

firmados al hacer efectiva la entrega de las llaves de las familias mencionadas en atento, detalladas en actuación N° 1, por el Área Técnica de Desarrollo Social. 2) FACULTASE a Asesoría Notarial para que en coordinación con el Departamento de Desarrollo Social, procedan de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1). 3) PASE a la Asesoría Notarial a los efectos indicados. 4) CUMPLIDO, de conformidad, archívese en la citada Asesoría. =====

RESOLUCIÓN N° 4.342/22.- EXPEDIENTE N° 2022-86-001-01621. ERNESTO ALOY Y JOSÉ VIERA. SOLICITAN AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR CRIOLLAS, EX RINCÓN FLORIDENSE SITO EN RUTA 5 KM 103.700. VISTO: La nota presentada por los Sres. Ernesto ALOY y José VIERA, quienes solicitan autorización para la organización de un evento Criollo en instalaciones del predio “NUEVO RINCÓN FLORIDENSE”, sito en ruta 5 Km. 103,700, el día 10 de julio del corriente. ATENTO: A lo expresado por las oficinas de competencia. EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE: 1) AUTORIZAR la realización del evento de referencia, estableciéndose que la Organización deberá prever las medidas de seguridad y control que para el caso correspondan, deslindándose la Comuna de toda responsabilidad por daños que se pudieren ocasionar ante bienes y personas, en el ejercicio de la actividad o en ocasión de la misma. 2) PASE a Administración Documental para notificación de los gestionantes. 3) SIGA al Departamento de Salud y Gestión Ambiental, a los efectos que correspondan. 4) Cumplido, archívese. =====

RESOLUCIÓN N° 4.343/22.- EXPEDIENTE N° 2022-86-001-01566. JOSELIN VÁZQUEZ. RECLAMO DE VECINA POR DAÑO EN VEHÍCULO. VISTO: La gestión iniciada por la Sra. Joselin VÁZQUEZ AGUIAR, en la que solicita el reembolso de lo

devengado por rotura de cristal de puerta derecha de su vehículo matrícula No. OAD 3.969. RESULTANDO: Que se trató de un accidente involuntario, al impactar un objeto en la unidad móvil en oportunidad que funcionario de esta Intendencia, realizaba trabajos de mantenimiento de espacios públicos con bordadora. CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo expresado por la Asesoría Jurídica, debe la Comuna reparar la situación de marras. ATENTO: A lo expresado y a la documentación agregada por la contribuyente en actuación No. 21. EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE: 1) AUTORIZAR al Departamento de Hacienda hacer efectivo el pago a la Sra. Joselin VÁZQUEZ AGUIAR, de lo devengado por colocación de vidrio de puerta derecha de su vehículo, suma equivalente a \$ 4.000.-, conforme a la factura agregada en actuación N°. 21. 2) CON registro del Departamento de Hacienda, y notificada la interesada a través de División Administración Documental, archívese. =====

RESOLUCIÓN N° 4.344/22.- EXPEDIENTE N° 2022-86-001-01672. SRA. MIRNA GUADALUPE POR MIDES. SOLICITA CHOFER EN PRÉSTAMO. VISTO: La solicitud de la Oficina Territorial de Florida del Ministerio de Desarrollo Social, de asignarle en carácter de préstamo un funcionario chofer a ese organismo, en virtud de la esencialidad del servicio que desarrolla. ATENTO: I) Considerando el buen desempeño realizado por el funcionario Sr. Jairo Matías DELIZA OLIVERA, Ficha N° 11.189 durante la emergencia sanitaria, por convenio realizado en el marco del Congreso de Intendentes. II) Que la Dirección de Logística y Coordinación de Áreas Externas, estima que puede accederse a lo peticionado, asignándole el chofer referido. EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE: 1) ACCEDER a la solicitud de la Oficina Territorial de Florida

del Ministerio de Desarrollo Social, asignándole el funcionario chofer Sr. Jairo Matías DELIZA OLIVERA, Ficha N° 11.189 a ese organismo y en el marco de cooperación debe existir entre los organismos estatales, con plazo máximo hasta la finalización del presente gobierno nacional. 2) PASE para su conocimiento, notificación y demás efectos a los Departamentos de Administración, Recursos Humanos y Logística y Coordinación de Áreas Externas. 3) NOTIFICADO el organismo gestionante por la Unidad de Administración Documental, archívese sin perjuicio. =====

RESOLUCIÓN N° 4.345/22.- EXPEDIENTE N° 2022-86-001-01645. ROBERTO DIRINGER. LOS FOGONES DE SAN JUAN 2022. VISTO: La iniciativa de la Comisión de EVENTOS PATRIMONIO Y TRADICIONES DE CERRO COLORADO de recrear “LOS FOGONES DE SAN JUAN” el 25 de junio del corriente en explanada de “EL CARRILLÓN”, rescatando una tradición de la localidad, e incorporándola al calendario de fechas que anualmente programa la Comisión, solicitando apoyo de la Comuna. ATENTO: A lo expresado por las oficinas de competencia. EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE: 1) AUTORIZAR la realización del evento de referencia, en el espacio público solicitado, estableciéndose que la Organización deberá prever las medidas de seguridad y control que para el caso correspondan. 2) APROBAR las coordinaciones realizadas por los Departamentos de Descentralización y Administración para suministro de escenario y vallado para el espectáculo. 3) PASE a la Oficina Administrativa de ALEJANDRO GALLINAL para notificación de la presente Resolución y de lo informado por la Dirección General de Cultura en actuación N° 4. 4) Cumplido, archívese. =====

RESOLUCIÓN N° 4.346/22.- EXPEDIENTE N° 2021-86-001-02278. MISIÓN VIDA

SOLICITA EXONERACIÓN DEL VEHÍCULO MARCAS AUDI MATRÍCULA OAD N°. 7.225 PADRÓN 903064428. VISTO: La gestión iniciada por MISIÓN VIDA para las Naciones, solicitando exoneración del Impuesto de Patente de Rodados, del vehículo de su propiedad matrícula OAD N°. 7.225. RESULTANDO: Que los presentados acreditaron notarialmente su vínculo jurídico con el bien de marras. CONSIDERANDO: El informe favorable agregado por la Asesoría Jurídica en actuación No. 8. ATENTO: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 448 de la Ley No. 16.226. EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE: 1) DISPÓNGASE la exoneración de adeudos generados por el Impuesto de Patente de Rodados sobre el vehículo matrícula OAD N° 7.225, a partir de la fecha de empadronamiento en ese departamento y hasta el ejercicio 2021, al amparo de lo previsto por el artículo 448 de la Ley No. 16.226 2) PASE a División Administración Documental para la notificación correspondiente. 3) CON registro del Departamento de Hacienda, archívese de conformidad. =====

RESOLUCIÓN N° 4.347/22.- EXPEDIENTE N° 2021-86-001-03400. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL. SECRETARIA DE GÉNERO Y EQUIDAD. SELECCIONAR ABOGADA PARA EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE VBG. VISTO: Que es voluntad de la Administración, continuar con el grupo de trabajo idóneo para el programa de V.B.G. del FONDO SOCIAL FLORIDA. ATENTO: A la necesidad manifiesta expuesta ut-supra y la sugerencia del Sr. Secretario General, contenida en actuación N° 37. EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE: 1) DISPONER la renovación de contrato en carácter de arrendamiento de servicios de la empresa unipersonal -cuyo titular es la Dra. Romina ALBANO BACCI-, para tareas de

asesoramiento y patrocinio jurídico a mujeres en situación de V.B.G., por un período de un año, en las mismas condiciones de su contrato anterior, remitiéndose a tales fines a la Asesoría Notarial, teniéndose en cuenta las consideraciones expuestas por Recursos Externos en su actuación N° 40. 2) SIGA para su conocimiento al Departamento de Desarrollo Social - Secretaría del Área de Género y Equidad. 3) CUMPLIDO, continúe a los efectos dispuestos a los Departamentos de Hacienda y Administración. 4) OPORTUNAMENTE y estando de conformidad, archívese. =====

RESOLUCIÓN N° 4.348/22.- EXPEDIENTE N° 2021-86-001-01916. CENTRO TÉCNICO DE EMPLEO ÁREA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO DE DESARROLLO SUSTENTABLE. VISTO: La renuncia presentada por la Sra. Guadalupe GONZÁLEZ, con fecha 31 de mayo de 2022, como becaria en el Programa “YO ESTUDIO Y TRABAJO” desempeñándose a la orden del Municipio de SARANDÍ GRANDE. ATENTO: a lo informado por el Centro Técnico de Empleo en actuación N° 128 y anexo y a lo indicado por Liquidaciones en actuación N° 124. EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE: 1) ACEPTAR la renuncia de la Sra. Guadalupe GONZÁLEZ CÁCERES, en carácter de becaria del Programa “YO ESTUDIO Y TRABAJO”, a partir del día 31 de mayo de 2022. 2) PASE para su registro, notificación y demás efectos a los Departamentos de Administración, de Hacienda y de Desarrollo Sostenible. 3) SIGA a la Asesoría Jurídica para consideración y dictamen respecto de la situación comunicada por Liquidaciones en actuación N°124. =====

RESOLUCIÓN N° 4.349/22.- EXPEDIENTE N° 2022-86-001-01711. CLUB ATLÉTICO FLORIDA. SOLICITA EL USO DEL ALOJAMIENTO DEL ESTADIO 10 DE JULIO

PARA 25 Y 26 DE JUNIO. ATENTO: A la solicitud del CLUB ATLÉTICO FLORIDA del uso de las instalaciones del ESTADIO 10 DE JULIO para los días 25 y 26 de junio del año en curso, con la finalidad de brindar alojamiento a las delegaciones que participan en las fases clasificatorias del campeonato Sub-13 femenino, que se desarrolla a nivel nacional organizado por ONFI. EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE: 1) CONCEDER el uso del alojamiento del ESTADIO 10 DE JULIO con 28 camas para el CLUB ATLÉTICO FLORIDA, los días 25 y 26 de junio para el evento referenciado en el Atento. 2) PASE a la Unidad de Administración Documental a los efectos de notificar a los gestionantes. 3) FECHO, continúe para su conocimiento y efectos a los Departamentos de Cultura y Deportes. 4) OPORTUNAMENTE y estando de conformidad, archívese. =====

RESOLUCIÓN N° 4.350/22.- EXPEDIENTE N° 2022-86-001-01677. IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS. SOLICITA EXONERACIÓN DE PATENTES DE RODADOS DE LAS MATRÍCULAS OAD N° 6.176 PADRÓN 903408442 Y OAD N° 1.790 PADRÓN 903130488. VISTO: La solicitud de exoneración del pago de Patente de Rodados, de vehículos propiedad de la IGLESIA DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS, los antecedentes y la documentación agregada. ATENTO: a lo establecido por Decreto de la Junta de Vecinos de fecha 3 de marzo de 1982, a lo dispuesto en Resolución 2576/2011 y a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica. EL INTENDENTE FLORIDA RESUELVE: 1) DECLARAR exonerados del pago de todo tributo, por el presente ejercicio, los vehículos matrícula OAD 6176 y OAD 1790, propiedad de la IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS, conforme a la documentación agregada y a lo dispuesto por Decreto de

la Junta de Vecinos de fecha 3 de marzo de 1982. 2) PASE a registro de los Departamentos de Hacienda y de Tránsito y Transporte. 3) SIGA luego a Administración Documental para notificación de la presente Resolución y de lo informado por la Asesoría Jurídica en actuación N° 8. Cumplido, archívese. =====

RESOLUCIÓN N° 4.351/22.- EXPEDIENTE N° 2016-86-001-04175. ASESORÍA JURÍDICA. JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE FLORIDA CITA A CONCILIACIÓN PREVIA AL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS LOYALTY S.R.L. C/ I.M.F. VISTO: El proceso judicial que inició la empresa LOYALTY S.R.L en 2017 contra la Intendencia de Florida, en el que reclamó daños y perjuicios por la suma total de \$ 14.143.723 más reajustes e intereses. CONSIDERANDO: 1) Que el proceso judicial que se tramitó en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida de 3° Turno, en autos caratulados “LOYALTY S.R.L c/ INTENDENCIA DE FLORIDA. DAÑOS Y PERJUICIOS”, IUE 261-788/2017, habiendo recaído una sentencia en primera instancia que condena a la Intendencia al pago de \$ 1.661.702 mas reajustes e intereses legales (Sentencia N° 39 del 12 de Junio de 2020). 2) Que ambas partes interpusieron recursos de apelación contra el fallo referenciado, dictándose la Sentencia Número 3/2022 con fecha 01/02/2022 por parte del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Tercer Turno que confirma la sentencia definitiva impugnada en todos sus términos. 3) Que frente a la decisión del Tribunal ambas partes interpusieron recurso de Casación ante la Suprema Corte de Justicia, siendo los traslados suspendidos a efectos de llegar a un acuerdo transaccional. 4) Que se han venido realizando tratativas entre las partes en pos de llegar a un acuerdo sobre el litigio, existiendo la posibilidad de darlo por finalizado en las

siguientes condiciones: 1) El pago por parte de la Intendencia de Florida a LOYALTY de la suma total y final de \$ 3.000.000 (pesos uruguayos tres millones) sin perjuicio de los descuentos legales si correspondieren. 2) La suma a abonar se realizará en seis cuotas iguales, mensuales y ejecutivas de \$ 500.000, a partir de que sea homologada la presente transacción e intervenida por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas. 3) Que el Ejecutivo Departamental estima conveniente arribar a una transacción como forma de concluir el litigio pendiente. ATENTO: A lo expuesto y a lo dispuesto por el art. 35 numeral 11 de la Ley 9.515. EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE: Solicitar anuencia a la Junta Departamental de Florida para transar con LOYALTY S.R.L el litigio que se tramita en autos: “LOYALTY S.R.L c/ INTENDENCIA DE FLORIDA. DAÑOS Y PERJUICIOS”, IUE 261-788/2017. DAÑOS Y PERJUICIOS”, IUE 261-534/2013, en los siguientes términos: La Intendencia de Florida abonará a LOYALTY S.R.L. la suma total y final de \$ 3.000.000 (pesos uruguayos tres millones) sin perjuicio de los descuentos legales si correspondieren. La suma a abonar se realizará en seis cuotas iguales, mensuales y ejecutivas de \$ 500.000 a partir de que sea homologada la presente transacción ante el Poder Judicial e intervenida por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas. =====

RESOLUCIÓN N° 4.352/22.- EXPEDIENTE N° 2020-86-001-03020. UNIDAD EJECUTIVA. CONTRATAR AL SR. DIEGO SORIA MENYOU PARA RALIZAR TAREAS DE ASESORAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE TURISMO. VISTO: Que es voluntad de la Administración, continuar contando con el grupo de trabajo idóneo que se ha conformado para fortalecer los Proyectos tendientes al desarrollo turístico de nuestro Departamento. RESULTANDO: Que el actual enfoque de Desarrollo Turístico

Integral, implica la creación de productos turísticos que integren los aspectos económicos, territoriales, socioculturales e históricos para ofrecer una experiencia rica y atractiva. CONSIDERANDO: Que por lo tanto resulta necesario continuar en ese sentido, encomendando el cometido de asesoramiento para la concreción de los productos descritos precedentemente. ATENTO: A la necesidad manifiesta expuesta ut-supra. EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE: 1) DISPONER la renovación contractual en carácter de arrendamiento de servicios de la empresa unipersonal -cuyo titular es el Sr. Diego SORIA MENYOU para tareas de asesoramiento en el Departamento de Turismo por un período de un año a partir del vencimiento anterior, en idénticas condiciones económicas, reajustándose en la misma oportunidad que los sueldos de los funcionarios, remitiéndose a tales fines a la Asesoría Notarial. 2) SIGA para su conocimiento al Departamento de Turismo. 3) CUMPLIDO, continúe a los efectos dispuestos a los Departamentos de Hacienda y Administración. 4) OPORTUNAMENTE y estando de conformidad, archívese. =====

RESOLUCIÓN N° 4.353/22.- EXPEDIENTE N° 2021-86-001-01745. DIRECCIÓN RECURSOS FINANCIEROS GESTIÓN DE COBRO PADRÓN RURAL N° 683. VISTO: Estos antecedentes relacionados con adeudos vinculados al padrón rural N° 683. RESULTANDO: Que se ha cumplido, infructuosamente, con el procedimiento en vía administrativa, no habiendo sido regularizada la situación. ATENTO: A lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y a la normativa vigente. EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE: 1) ENCOMENDAR a la Asesoría Jurídica dar inicio al juicio ejecutivo tributario para hacer efectivo el cobro de la deuda generada por el tributo contribución

inmobiliaria, padrón rural N° 683. 2) PASE a sus efectos a la Asesoría Jurídica. 3) OPORTUNAMENTE, y con las resultancias del caso, reingrese a Despacho. =====

RESOLUCIÓN N° 4.354/22.- EXPEDIENTE N° 2022-86-001-01692. JEFATURA DE POLICÍA DE FLORIDA. REMITE OFICIO 37/22 Y LICENCIA DE CONDUCIR DEL SR. MARIO ALEJANDRO PARIS NUÑEZ. VISTO: El Oficio N° 377/22 de la Dirección Nacional de Policía Caminera, remitiendo el resultado del acta de espirometría realizado al Sr. Mario PARIS. ATENTO: a lo previsto por los artículos 45 y 46 de la ley 18.191; al Art. 1 de la Ley 19.360, a lo establecido en el art. 28 de la ley 19.824 y a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica. EL INTENDENTE DE FLORIDA RESUELVE: 1) DISPONER la prohibición de conducir vehículos, al Sr. Mario Alejandro PARIS NÚÑEZ por el término de seis meses contados partir del día 15 de mayo de 2022, conforme a lo establecido por los artículos 45 y 46 de la Ley No. 18.191, no pudiendo realizar trámites para renovación de la libreta de conducir por el tiempo estipulado de la interdicción. 2) CÚRSESE oficio al Congreso de Intendentes, comunicando lo dispuesto, pasando a esos efectos a Prosecretaría. 3) SIGA para su notificación a la División Administración Documental. 4) CONTINÚE a registro del Departamento de Administración – Departamento de Tránsito y Transporte. 5) CUMPLIDO de conformidad, archívese. =====

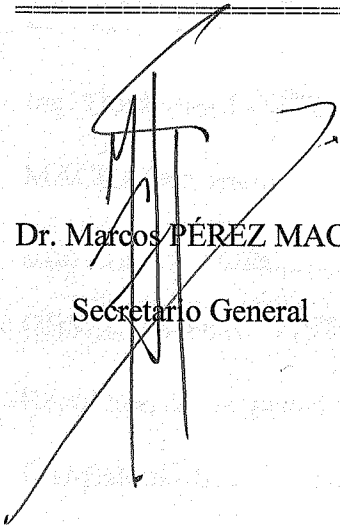
EN este estado, siendo el día veintiocho de Junio de dos mil veintidós, se firma la presente acta conjuntamente por el Intendente, Ing. Guillermo LÓPEZ MÉNDEZ y el Secretario General, Dr. Marcos PÉREZ MACHADO, designado a tales efectos.=====

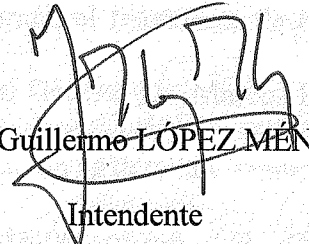
=====

=====

INTENDENCIA
DE FLORIDA




Dr. Marcos PÉREZ MACHADO
Secretario General


Ing. Guillermo LÓPEZ MÉNDEZ
Intendente